

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

72201 MURCIA

Edicto

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado Mercantil N.º 1 de Murcia, por el presente,

Hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº sección Primera Declaración de concurso 442/2017 y NIG nº 3003047 1 2017 0000918 se ha dictado en fecha 21/11/17 auto declaración de concurso voluntario del deudor Campillo Soler, S.L., con B-30373674, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Carril Zambudios, Puente Tocinos, 20, 30006, Murcia.

2.º Se ha acordado la suspensión de las facultades de Administración y disposición que ejercerá la Administración concursal. Se ha designado, como Administración concursal al economista Francisco López García con DNI 23242670C, quien en virtud de la escritura de poder que exhibe y aporta, actúa en nombre y representación de la sociedad nombrada administrador concursal Aecon Servicios Profesionales, SLP, con CIF B73746596, con domicilio C/General Eytier, 4, 1º, 30.800, Lorca- Murcia-, Teléfono: 968470052, y dirección electrónica aconcursalcampillo@gmail.com. para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

5.º La concursada ha solicitado la liquidación, habiéndose aperturado dicha fase de conformidad con lo establecido en el art. 142 de la Ley Concursal.

6.º Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica <http://oficinajudicialmurcia.es>

Murcia, 1 de diciembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A170088266-1